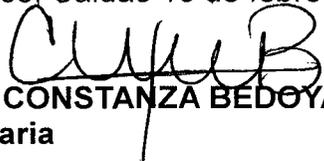


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-0084
Auto de Sustanciación No. 118

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor JESUS HELMER GUASARAVE VAQUIAZA procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 27 de noviembre del 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una

liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre del 2018.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004900
Valor:	\$ 5'999.090
Otros Conceptos	\$ 98.494

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 72.889
dic-18	2,42%	30	\$ 145.178
ene-19	2,39%	30	\$ 143.378
feb-19	2,46%	30	\$ 147.578
mar-19	2,42%	30	\$ 145.178
abr-19	2,41%	30	\$ 144.578
may-19	2,41%	30	\$ 144.578
jun-19	2,41%	30	\$ 144.578
jul-19	2,41%	30	\$ 144.578
ago-19	2,41%	30	\$ 144.578
sep-19	2,41%	30	\$ 144.578
oct-19	2,38%	30	\$ 142.778
nov-19	2,37%	30	\$ 142.178
dic-19	2,36%	30	\$ 141.579
ene-20	2,34%	30	\$ 140.379
feb-20	2,38%	30	\$ 142.778
mar-20	2,37%	30	\$ 142.178
abr-20	2,33%	30	\$ 139.779
may-20	2,27%	30	\$ 136.179
jun-20	2,26%	30	\$ 135.579
jul-20	2,26%	30	\$ 135.579
ago-20	2,28%	30	\$ 136.779
sep-20	2,29%	30	\$ 137.379
oct-20	2,26%	30	\$ 135.579
nov-20	2,23%	30	\$ 133.780
dic-20	2,18%	30	\$ 130.780
ene-21	2,16%	30	\$ 129.580
feb-21	2,19%	7	\$ 30.655
		TOTAL	\$ 3.755.187

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 5'999.090
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 717.890
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15 11-2018	\$ 2'009.551
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 3'755.187
OTROS CONCEPTOS	98.494
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 12'580.212

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **JESUS HELMER GUASARAVE VAQUIAZA**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

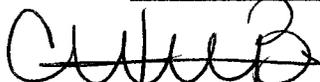
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 19 de la presente fecha. San José 26 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria